

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA DE SHIRLLEY SEPÚLVEDA SANTAMARÍA, JESLYN DANIELA TORRES SEPÚLVEDA Y MÓNICA GÓMEZ, EN CONTRA DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ (2022-00011).

Considera el suscrito funcionario judicial que la acción de tutela que promueven las señoras **SHIRLLEY SEPÚLVEDA SANTAMARÍA, JESLYN DANIELA TORRES SEPÚLVEDA** y **MÓNICA GÓMEZ**, no debe ser conocida por el despacho judicial bajo cargo, como resultado de la aplicación de la regla prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, en la redacción del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, de acuerdo con el cual *“las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, **distrital o municipal** y contra particulares, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia a los Jueces Municipales”*.

Del análisis del escrito que contiene la tutela, se concluye, sin hesitación alguna, que se demanda el amparo de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al mínimo vital y el de petición de las accionantes, en vista de que las demandadas antes mencionadas se han negado a autorizar el traspaso del derecho de dominio del vehículo automotor identificado con la placa única nacional ZZN-509.

No admite discusión alguna la afirmación relativa a que las **SECRETARÍAS DE HACIENDA** y de **MOVILIDAD DE BOGOTÁ** son entidades públicas del orden distrital o municipal, lo que significa que el Juez llamado a conocer de la acción de tutela en su contra, sería el de categoría municipal de Bogotá.

Por eso, en atención a la razón ya dicha, se dispondrá la remisión del expediente a los Jueces de categoría municipal de Bogotá, para que conozcan la presente acción de tutela

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo

22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que la acción de tutela que promueven las señoras **SHIRLLEY SEPÚLVEDA SANTAMARÍA, JESLYN DANIELA TORRES SEPÚLVEDA y MÓNICA GÓMEZ**, en contra de las **SECRETARÍAS DE HACIENDA** y de **MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, sea remitida, inmediatamente, al Centro de servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para que sea repartida entre los Juzgados de categoría municipal de dicha ciudad, en atención a las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Comuníquese a las accionantes, por el medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso, lo aquí dispuesto.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec08f87fde2453c1f88a18b072361e5585b6221a02a9da0ace789e2acb0faa8f**

Documento generado en 21/06/2022 01:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>